

**CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

El suscrito Diputado Julio Anguiano Urbina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de esta Quincuagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación a los artículos 122 y 123, de su Reglamento respectivo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa por la cual se confieren incentivos fiscales a los habitantes del Municipio de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento de todas y todos los integrantes de esta LIX Legislatura, dentro de las entidades Municipales del Estado de Colima, en aras de fortalecer las haciendas públicas municipales, hemos dado curso a diversos incentivos fiscales para los habitantes de los diez municipios de la Entidad.

Con motivo de la emisión del Decreto 34 de fecha 10 de enero de 2019, fue incorporada a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, la actualización de los factores de cobro para ajustarlos a las realidades actuales y a los aumentos derivados de los fenómenos inflacionarios que se han presentado a lo largo de 16 años; toda vez que los conceptos de cobro que se enumeran en el artículo 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, son para aquellas personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para tal efecto celebren contrato especial con el Ayuntamiento; entendiéndose por aseo público las acciones de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la limpieza de predios baldíos, por lo que no se afecta la prestación de ese servicio público a la ciudadanía en general, y por el contrario, se actualizan los valores para eficientar la prestación de este servicio a aquellos contribuyentes que requieran de esos servicios especiales de recolección, traslado y disposición final.

Así pues, el pasado 21 de junio de 2019 mediante oficio S-474/2019, la Secretaría y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, remitieron la Iniciativa aprobada por el Cabildo el día 21 de junio de 2019, por el que se autoriza solicitar a este H Congreso del Estado apruebe un estímulo fiscal de condonación del 100% en multas por pago extemporáneo y recargos, respecto de los años 2019 y anteriores:

- I. Del impuesto predial por el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, a hacerse efectivo durante los meses de Julio y Agosto, de conformidad con el memorándum número 02-TMC-120/2019 de su Tesorero Municipal;
- II. Del pago de Derechos de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales;
- III. Del pago de derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior del panteón municipal, a hacerse efectivo durante los meses de Julio y Agosto del presente año y propuestos por la Comisión de Hacienda Municipal.

Ahora bien, en virtud de que la petición del Ayuntamiento de Colima fue turnada a través de la Síntesis de Comunicación, del día de hoy 27 de junio de 2019, a la Comisión de la que resultamos integrantes, y en aras de materializar a partir del Lunes 1º de Julio de 2019 los incentivos fiscales solicitados, de conformidad con el numeral 39, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, ejercido el Derecho de iniciativa del Ayuntamiento de Colima, hago mío el contenido de la misma y la pongo a consideración de este Pleno, refrendando que con motivo de aquella petición se consolida la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, máxime que las solicitudes relativas a otorgar estímulos fiscales permiten incentivar al contribuyente en la actualización de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, permitirán a la Autoridad Municipal optimizar la recaudación en los rubros del Impuesto Predial, derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior de panteón Municipal, y derechos en el pago de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales.

En anteriores Decretos avalados por esta Legislatura, hemos respaldado a las autoridades hacendarias municipales, entendiendo por un lado que el beneficio va vinculado expresamente al obligado tributario, que en este caso es ese ciudadano con quien se tiene un primer contacto en el plano gubernamental, incentivando así la recaudación del principal, por lo que corresponde a los ejercicios fiscales anteriores no obstante la disminución de sus accesorios, como resultan serlo las multas y recargos respectivamente.

A la iniciativa remitida, y que hago propia, se adjuntó la certificación de haberse aprobado por el Cabildo correspondiente esa petición de incentivo fiscal a este H. Congreso del Estado, como también un oficio en alcance del Tesorero Municipal, en donde informa al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, que la medida solicitada arroja un impacto presupuestario positivo para las

finanzas públicas, lo cual consta en el diverso oficio recibido el 25 de junio de 2019 por esa Soberanía e identificado con la clave 02-TM-153/2019.

Considero que la iniciativa que hoy someto al Pleno para su aprobación, tampoco vulnera la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, y aprobada mediante Decreto 15 que se expidió el 6 de diciembre de 2018, esto porque con motivo del incentivo fiscal no se están normando exenciones, ni considerando a personas como no sujetos de contribuciones municipales, menos aún se otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales.

Por ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicito se dispense de todo trámite el análisis y discusión de la presente iniciativa, se vote su contenido en esta misma sesión, por no ameritarse un examen de mayor profundidad y materia de Dictamen en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de

D E C R E T O

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo del Impuesto Predial, pago de Derechos de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales y pago de derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior del panteón municipal, por adeudos generados durante los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Las condonaciones autorizadas mediante el Presente Decreto serán aplicables a partir del 1º de Julio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de Julio de 2019, mantendrá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2019 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Atentamente.
Colima, Colima, a 27 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E
LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de Incentivo Fiscal para los Contribuyentes del Municipio de Colima, proveniente del Ayuntamiento de Colima y presentada el día 21 de junio de 2019 ante el H. Congreso del Estado, por la Secretaría y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, misma que hago propia en todos sus términos.